



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 330 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 25 NOV. 2024

VISTOS:

Carta N°025-2024-GRAP/CRD de fecha 24/10/2024, Acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del Ejercicio 2023, Informe N° 3615-2024-GRAP/07.04 de fecha 03/10/2024, Informe N° 3615-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 03/10/2024, Informe N° 2201-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 12/08/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, *Reembolsos*, entre otras;

Que mediante, Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" de fecha 9 de febrero de 2024, que tiene por objeto Establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado.

Que, el Artículo 10 de la precitada Directiva, establece que el Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos;

10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustentan.

10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: Literal (i): Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG, denominada "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac", tiene como objetivo establecer normas y procedimientos administrativos para la autorización, otorgamiento, control y rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados a los funcionarios y servidores públicos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



330

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°180-2024-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 01/12/2023, la Coordinadora Regional de OREDIS, Susana Guizado Azurin, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita Reembolso de Viáticos por comisión de Servicio a la Provincia de Cotabambas, Distrito de Mara, por el importe de S/250.00 soles, conforme a la Planilla de viaje y rendición de cuentas ANEXO 03-362-2023.

Que, mediante Memorándum N°986-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 03/08/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el levantamiento de Observaciones de expediente de Reembolso, en referencia al Informe N°624-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, Informe N°131-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de la administrada Susana Guizado Azurin, por concepto de reembolso de viáticos por la comisión de servicio a la Provincia de Cotabambas, Distrito de Mara en el año 2023.

Que, con Informe N°163-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 13/09/2024, el especialista en Control Previo emite opinión sobre el expediente de Reembolso de gastos de viaje, por lo que conforme a los anexos y demás documentos cuentan con vistos buenos y firmas correspondientes, los comprobantes de pago de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago, que en consecuencia concluye que: *Otorgar conformidad para que se continúe con los procedimientos administrativos de desembolso correspondiente en la condición de reembolso por el importe de S/ 250.00 soles a favor de SUSANA GUIZADO AZURIN.*

Que, mediante Informe N°2201-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 12/08/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 250.00 a cargo de la meta 232 Gestión de la Oficina Regional de Discapacidad, en la específica 23.21.22 Viáticos y asignación por comisión de servicio.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°3615-2024-GRAP/07.04, de fecha 03/10/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el *Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda Reembolso de Viáticos 2023*, donde conforma su revisión y análisis la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, **concluye:** *Del presente informe se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del decreto supremo N°017-84-PCM así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07/DR.ADM, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca como gasto la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido a efecto que se proceda con la cancelación de dicho adeudo (...)*;

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda por concepto de reembolso, se ha verificado el **cumplimiento con los supuestos** establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor,**
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,** que mediante Informe N°019-2024-
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria,** precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**
- (vi) **Acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023**
 - A través de la Carta N°025-2024-GHRAP/CRD de fecha 24/10/2024, el presidente de comité de Reconocimiento de Deuda, eleva el acta revisión de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023, por cuanto la Comisión en su numeral Tercero: *Acuerda por unanimidad aprobar la Resolución de reconocimiento de deuda y pago por concepto de reembolso de viáticos (...)*.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, por concepto de Reembolso de Viáticos ascendente a **S/ 250.00** (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



330

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| COMISIONADO | DNI | DESCRIPCION | CLASIFICADOR | | Monto de Reembolso S/. |
|-----------------------|----------|---|---|--|------------------------|
| | | | 23.2.1.2.1 Pasajes y gastos de Transporte | 23.2.1.2.2 Viáticos y Asignacion es por Comisión | |
| SUSANA GUISADO AZURIN | 31009467 | Comisión de Servicio al distrito en Mara Provincia de Cotabambas, el día 04 y 05 de octubre del 2023. | - | 250.00 | S/ 250.00 |

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

| FTE FTO - RUBRO | META | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|---------------------|----------|--------------|---|---------------|
| Recursos Ordinarios | 232-2024 | 23.2.1.2.2 | Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios | 250.00 |
| TOTAL S/. | | | | 250.00 |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada Susana Guisado Azurin, Tesorería, Contabilidad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

